

## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 0462

Divisorio 25817-40-89-001-2022-00071 -00

Demandante: YULY CONSTANZA BENAVIDES MORA y Otra

Demandado: LIDIA ROCIO BENAVIDEZ MORA y Otro

Visto el informe secretarial, advirtiendo que la demanda reúne los requisitos exigidos para esta clase de procesos, conforme el art. 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

## RESUELVE:

PRIMERO: Admitase presente demanda DIVISORIA, presentada la YULY CONSTANZA BENAVIDES MORA y MARLENY BENAVIDES MORA en contra de LIDIA ROCIO BENAVIDES MORA y JOSE ENRIQUE

BENAVIDES MORA

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso consagrado en el Titulo III, Capitulo III, del

Libro III del C.G.P.

TERCERO: *Notifiquese* personalmente este auto al demandado, haciéndole entrega de

la copia de la demanda y sus anexos, corriendo traslado por el término de

diez (10) días para que la conteste art. 409 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con el artículo 409 del C.G.P., ordénese la inscripción de

la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-102338 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

**QUINTO:** Reconócese personería al profesional del derecho JOHNNY F. MONROY

CARMONA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los

efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR** *Juez* 

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de SEPTIEMBRE 28 de 2022, a las 8:00 a.m Secretario,

> YENNY MARCELA LEON **MESA**

## Firmado Por: Julio Cesar Escolar Escobar Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ea29170afd660d020821acace9408d0b5ad2d04419f8cbc1b55215eec65815**Documento generado en 27/09/2022 12:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica